



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 264-2001-AA/TC
BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ
LIMA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, diecisiete de junio de dos mil dos

VISTO

El pedido de aclaración de la sentencia expedida por este Tribunal, recaída en el Expediente N.º 264-2001-AA/TC, presentada por el Banco Central de Reserva del Perú; y,

ATENDIENDO A

1. Que mediante el pedido presentado se pretende impugnar el sentido de la sentencia cuya aclaración se solicita, cosa no comprendida en los supuestos del artículo 59.º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional; mas aún, cuando ni existen ni se señalan conceptos dudosos u oscuros que aclarar.
2. Por otro lado, la sentencia cuestionada, en los fundamentos 3.º y 4.º, cumple con precisar cuales son los derechos constitucionales violados por la parte demandada.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;

RESUELVE

Declarar **sin lugar** la solicitud de aclaración de la sentencia recaída en el Expediente N.º 264-2001-AA/TC. Dispone la notificación a las partes.

SS

AGUIRRE ROCA
REY TERRY
NUGENT
DIAZ VALVERDE
ACOSTA SANCHEZ
REVOREDO MARSANO

Manuel J. Pantoja

U. Guzmán

[Firma]

[Firma]

[Firma]

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR